



CONTRATO DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO Nº1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO, DEL PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA E INGETEC, S. A. DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, [redacted] departamento [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, RENE ARMANDO OSORIO MENDOZA, mayor de edad [redacted] departamento [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INGETEC, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO Nº1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO, DEL PUERTO DE ACAJUTLA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-28/2016, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista, brinde el Servicio de Consultoría para los diseños de ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla, asimismo, elaborará y desarrollará el diseño de Arquitectura, Ingenierías y Especialidades concurrentes mediante el desarrollo y entrega de tres informes preliminares y un informe final completo coordinado con todos los antecedentes técnicos (planos, memorias, documentos para la construcción del proyecto ,

especificaciones técnicas, presupuestos, programa de construcción, metodología constructiva, estudios, y otros relacionados), que permitan programar y licitar la ejecución de las obras de construcción para el proyecto materia de los presentes Términos de Referencia de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de diciembre de 2016, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 06 de febrero de 2017; III) [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha [REDACTED] por medio del cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016; IV) Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-541/2017, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día 8 de mayo de 2017; V) [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual se confirma la adjudicación de la Licitación Abierta LA-28/2016 a favor de la Contratista; VI) Garantías del presente contrato y, VII) Modificativas al contrato, en caso aplique. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta el monto total de SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 709,940.82), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: a) El pago del servicio se efectuará en cuatro pagos, de acuerdo a lo siguiente: i.) Pago 1: 25% del monto del contrato contra entrega del informe de la Etapa 1 y acta de recepción parcial. ii.) Pago 2: 25% del monto del contrato contra entrega del informe de la Etapa 2 y acta de recepción parcial. iii.) Pago 3: 25% del monto del contrato contra entrega del informe final de la Etapa 3 para revisión, entregado con la finalización del plazo de ejecución física de los servicios y el acta de recepción provisional. iv) Pago Final: 25% del monto del contrato contra entrega del informe final corregido, y la presentación del Acta de Recepción Definitiva. A todos los pagos se les descontará el porcentaje correspondiente de amortización de anticipo. b) Para cada uno de los pagos, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación: b.1) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal o Recibo). b.2) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. b.3) Solicitud de pago en original y una copia. b.4) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según el caso. Los documentos de los literales b.1), b.3) y b.4), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. c) La Contratista, al presentar el comprobante de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá



asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 5 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección

General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Nombre: _____

(ii) Dirección: _____ (iii) NIT: _____

Giro: _____ La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes

descrita. d) En caso de Solicitar Anticipo, el Contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: d.1) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el Numeral 8.2 de esta Sección. d.2) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. d.3) Crédito fiscal correspondiente, si es persona domiciliada. d.4) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales d.1) y d.2) anteriores. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i.) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal d.2) y los documentos de los literales d.3) o d.4), donde aplique, a la UACI. ii.) Originales de los documentos del literal d.2) y los documentos d.3) o d.4) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos al contratista, en proporción del 30% en cada pago hasta la amortización total del mismo. La CEPA, no aceptará de los Ofertantes, contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en estas bases. CUARTA: ANTICIPO. A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y del literal b) de la cláusula Tercera de este instrumento, asimismo, la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO. I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de trescientos sesenta días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. II) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del servicio será de trescientos días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. III) LUGAR DE ENTREGA: El lugar donde se prestarán los servicios es en el Puerto de Acajutla. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este servicio, se hará de forma parcial de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia establecidos en las bases de la LA-28/2016. El Administrador de Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales. Con la entrega de cada informe se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere, también por el Administrador de proyecto si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El Administrador de Contrato tendrá un plazo para revisar cada informe según los plazos y etapas para la realización del servicio. El administrador de contrato deberá remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez recibido el informe final para la revisión correspondiente y comprobado el cumplimiento de los términos contenidos en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor y/o administrador de proyecto si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO para hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato, supervisor o administrador de proyecto, comprobare defectos e irregularidades en el servicio, éste procederá a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS CALENDARIO. Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados estos en el plazo establecido para tal efecto, se procederá



a la recepción definitiva, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor y administrador de proyecto si los hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **OCTAVA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **NOVENA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Si durante la ejecución de la entrega del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del servicio. Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el art. 160 de la LACAP y art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías, en los casos que aplique. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, según sea el caso. b) La Contratista contará hasta con cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir

del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: *i)* Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; *ii)* Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases; *iii)* Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de los trabajos ofrecidos; y, *iv)* En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra a entera satisfacción de la CEPA. b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: En caso de concederle un anticipo para la ejecución del proyecto, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. c) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE SERVICIO: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad de Servicio por la calidad del diseño requerido, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con una vigencia de dos (2) años, a partir de la Recepción Definitiva del objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato que resultare de la adjudicación de la presente Licitación. Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En el Puerto de Acajutla. Tel. [REDACTED] [REDACTED] II) A la Contratista: [REDACTED] [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED] Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier

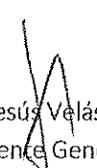
cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el ingeniero [REDACTED] [REDACTED] del Puerto de Acajutla, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA OCTAVA: TÉRMINOS DE REFERENCIA. La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidas en la Sección IV "Términos de Referencia" de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el

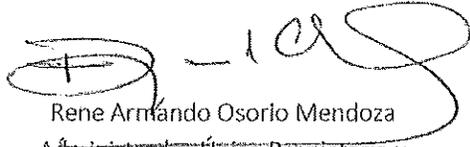
contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



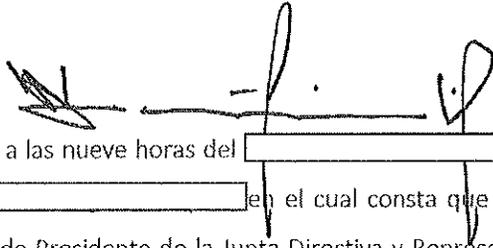
INGETEC, S.A. DE C.V.


Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo


Rene Armando Osorio Mendoza
Administrador Único Propietario y
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, [redacted] [redacted] de nacionalidad salvadoreña del domicilio [redacted] departamento [redacted] a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo,





otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del [redacted] de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [redacted] en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) [redacted] [redacted] correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha [redacted] mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA VEINTIOCHO/ DOS MIL DIECISEIS, a la sociedad "INGETEC, S.A. DE C. V."; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA para suscribir el contrato correspondiente; c) [redacted] [redacted] correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha [redacted] por medio del cual se confirmó la adjudicación de la Licitación Abierta LA-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISEIS a favor de la contratista, por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor RENE ARMANDO OSORIO MENDOZA, [redacted] [redacted] de nacionalidad salvadoreña, [redacted] departamento [redacted] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.", que puede abreviarse "INGETEC, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Íntegra del Pacto Social de la Sociedad "INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INGETEC, S.A. DE C.V.", [redacted] ante los oficios del notario Héctor Ramón Torres, e inscrita en el Registro de Comercio al Número [redacted] [redacted] del Registro de Sociedades, [redacted] de la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes relacionados; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la planificación, diseño, supervisión,

ejecución y evaluación tanto de proyectos relacionados con la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, como de proyectos relacionados con la adquisición, importación, comercialización, operación y mantenimiento de equipamiento, tecnología y/o sistemas de ingeniería; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios como mínimo, pudiendo ser ampliado a cinco, según lo decida la Junta General de Accionistas; que tanto el Administrador Único Propietario y su Suplente, como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser ampliado hasta siete, según lo decida la Junta General de Accionistas; y que corresponde al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, asimismo, les corresponderá el uso de la firma social, estando facultado para suscribir actos como el presente; y, b) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "INGETEC, S. A. DE C. V.", extendida en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de julio de dos mil trece, por el Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita el día nueve de septiembre de dos mil trece, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número

de la cual consta que en el punto número uno del Acta número treinta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Santa Salvador, a las quince horas resultó electo el señor René Armando Osorio Mendoza como Administrador Único Propietario; y el señor Carlos Edgardo Osorio Mendoza como Administrador Único Suplente, para un período de cinco años a partir del día de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho Instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO N°1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO, DEL PUERTO DE ACAJUTLA, con el objeto que la Contratista brinde el Servicio de Consultoría para los diseños de ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No. UNO y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla, asimismo, elaborará y desarrollará el diseño de Arquitectura,

Ingenierías y Especialidades concurrentes mediante el desarrollo y entrega de tres informes preliminares y un informe final completo coordinado con todos los antecedentes técnicos (planos, memorias, documentos para la construcción del proyecto , especificaciones técnicas, presupuestos, programa de construcción, metodología constructiva , estudios, y otros relacionados), que permitan programar y licitar la ejecución de las obras de construcción para el proyecto materia de los presentes Términos de Referencia de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA- VEINTIOCHO/ DOS MIL DIECISÉIS; el plazo contractual será de trescientos sesenta días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal hasta el monto total de SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia será a partir de la fecha establecida como orden de inicio y excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere; en caso que la Contratista solicite un anticipo para la ejecución de la obra, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el cien por ciento del monto otorgado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo; adicionalmente, previo a la cancelación del pago final de la obra, la Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad de Servicio equivalente al diez por ciento del monto total final del contrato, con vigencia de dos años a partir de la Recepción Definitiva del diseño; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

KME

The image shows several handwritten signatures in black ink. At the top right, there is a signature that appears to be 'R-108'. Below it, there are two more signatures, one on the left and one on the right, both appearing to be initials or short names. To the right of these signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: 'ELISBO ZUNIGA HERNANDEZ', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR', and 'ZAPACOTEAN'. The seal is stamped in a dark color.